

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá (Cundinamarca), veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 175 del C.P.A.C.A., se fija por el término de tres (3) días las excepciones presentadas en la contestación de la demanda al llamamiento en garantía dentro de los procesos que se relacionan a continuación, desde el veintiocho (28) de junio de 2018 a las ocho (08) de la mañana y se desfijan el cuatro (4) de julio de los corrientes a las cinco (05) de la tarde.

N.	EXPEDIENTE No.	DEMANDANTE	DEMANDADO – LLAMADO EN GARANTÍA	CLASE DE ACCIÓN	ESCRITO TRASLADO
1	2018-00039	SAMUEL GUZMÁN RODRÍGUEZ	UGPP – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA	N.R.D.	FOLIOS 7 A 18 (CUADERNO LLAMAMIENTO EN GARANTÍA) EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

DEIVER PEREZ  
DEIVER RAFAEL PEREZ MENDOZA  
Secretario

